



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 28 de enero de 2025.

**VISTOS:**

la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0330-2024-GM-MDM/LC, de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 162-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 23 de enero de 2025, Informe N°0050-2025-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 27 de enero de 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0330-2024-GM-MDM/LC, de fecha 25 de julio de 2024, se resuelve aprobar la solicitud de prestación adicional de obra N° 02, por la suma de S/2'335,368.18 soles, y el deductivo vinculante de obra N° 02 por un monto de S/848,506.96 soles, cuya incidencia es el 5.57 respecto al monto del contrato, equivalente a S/ 1'486,861.22 en la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 64445-CAMANA.

Que, mediante informe N° 162-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM, concluye la modificación de la resolución de Gerencia Municipal N° 330-2024-GM/MDM, de fecha 25 de julio de 2024, en el que se aprueba en su primer artículo por el monto de S/ 28'182,666.92 soles por ser un error de fondo siendo el monto correcto de S/ 28'165,537.14 soles.

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, respecto de las Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los errores materiales o aritméticos DEBEN SER OBJETO DE RECTIFICACION, de acuerdo al procedimiento regulado por el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Consiguientemente, es de aplicación del Artículo 212 numeral 212.1 y 212.2 de la Ley del Procedimiento administrativo 27444, aprobado por D.S.004-2019-JUS.

"Artículo 212.- Rectificación de errores.

212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error en el cálculo, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con el Informe N° 162-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G de fecha 23 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial precisa la concurrencia de error aritmético respecto al importe consignado en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0330- 2024-GM/MDM, de cuyo cuadro se persuade el error aritmético, respecto de la





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

sumatoria para el presupuesto final consignado; generando una variación equivalente al importe de S/ 17,129.78 (Diecisiete mil ciento veintinueve con 78/100 Soles); debiendo corresponder el monto del presupuesto final por 28'165,537.14 (Veintiocho millones ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete con 14/100 Soles).

Que, en observancia de lo regulado por el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, corresponde la emisión del acto resolutorio rectificatorio por Despacho de Gerencia municipal, disponiendo, además, el deslinde responsabilidades y derivando copias de los actuados a Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0330-2024-GM-MDM/LC, de fecha 25 de julio de 2024, se resuelve aprobar la solicitud de prestación adicional de obra N° 02, por la suma de 5/2'335,368.18 soles, y el deductivo vinculante de obra No 02 por un monto de S/848,506.96 soles, cuya incidencia es el 5.57 respecto al monto del contrato, equivalente a S/ 1'486,861.22 en la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario de la I.E. 64445-CAMANA. 1.2.- Que, mediante informe N° 162-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM, concluye la modificación de la resolución de Gerencia Municipal N° 330-2024-GM/MDM, de fecha 25 de julio de 2024, en el que se aprueba en su primer artículo por el monto de S/ 28'182,666.92 soles por ser un error de fondo siendo el monto correcto de S/ 28'165,537.14 soles.

Que, mediante Informe N°0050-2025-OGAL-RMZC-MDM/LC, de fecha 27 de enero de 2025, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la PROCEDENCIA a la RECTIFICACION DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0330-2024-GM/MDM, por concurrencia de error material en el artículo primero de la parte resolutoria, comprendiendo el cuadro consolidado para la prestación adicional de obra No 02 del PIP "Mejoramiento del servicio educativo del nivel primario e la I.E. 64445 en el Camana del Distrito de Megantoni, provincia de La Convención-departamento de Cusco".

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de prestación adicional de obra N° 2 por la suma de S/2,335,368.18 ( Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y ocho con 18/100 soles) y deductivo vinculante N°02 por la suma de S/ 848,506.96 ( Ochocientos Cuarenta y ocho Mil Quinientos Seis con 96/100 soles), cuya incidencia es el 5.57% respecto al monto del contrato, equivalente a S/ 1,486,861.22 ( Un Millón Cuatrocientos Ochocientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 22/100 soles, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", acorde al siguiente detalle:



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO INICIAL	DEDUCTIVOS	ADICIONALES	PRESUPUESTO FINAL
01	COSTO DIRECTO		18,021,000.60	572,784.53	1,639,706.36	19,067,922.43
02	GASTOS GENERALES	15.54%	2,800,403.49	89,010.72	175,448.58	2,886,901.35
03	UTILIDADES	10.00%	1,802,100.06	57,278.45	163,970.64	1,996,792.25
04	SUB TOTAL		22,623,564.15	719,073.70	1,979,125.58	23,883,616.03
05	I.G.V.	18.00%	4,072,241.55	129,433.27	356,242.60	4,299,050.86
			26,695,805.70	848,506.96	2,335,368.18	28,162,666.92

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de prestación adicional de obra N° 2 por la suma de S/2,335,368.18 ( Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y ocho con 18/100 soles) y deductivo vinculante N°02 por la suma de S/ 848,506.96 ( Ochocientos Cuarenta y ocho Mil Quinientos Seis con 96/100 soles), cuya incidencia es el 5.57% respecto al monto del contrato, equivalente a S/ 1,486,861.22 ( Un Millón Cuatrocientos Ochocientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 22/100 soles, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", acorde al siguiente detalle:

**Cuadro N° 03: Prestación adicional 02 y Deductivo Vinculante 02 (Corregido)**

Descripción	Presupuesto Modificado 01	Deductivos	Adicionales	Presupuesto Unificado 02
Costo Directo	S/ 18,009,437.14	S/ 572,784.53	S/ 1,639,706.36	S/ 19,076,358.97
Gastos Generales (15.54%)	S/ 2,798,666.53	S/ 89,010.72	S/ 175,448.58	S/ 2,885,104.40
Utilidad (10.00%)	S/ 1,800,943.71	S/ 57,278.45	S/ 163,970.64	S/ 1,997,635.99
<b>Sub Total</b>	<b>S/ 22,609,047.39</b>	<b>S/ 719,073.70</b>	<b>S/ 1,979,125.58</b>	<b>S/ 23,869,099.27</b>
I.G.V.(18%)	S/ 4,069,628.53	S/ 129,433.27	S/ 356,242.60	S/ 4,296,437.87
<b>Total:</b>	<b>S/ 26,678,675.92</b>	<b>S/ 848,506.96</b>	<b>S/ 2,335,368.18</b>	<b>S/ 28,165,537.14</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Contratista así como a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. – REMITIR** copias de actuados a Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para fines del deslinde de responsabilidades, respecto a la generación del error aritmético contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0330-2024-GM/MDM, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27444.

**ARTICULO CUARTO. - DEJAR** subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0330-2024-GM/MDM, manteniendo su eficacia desde la fecha de expedición, incluida la rectificación de materia.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Cuside  
GERENTE MUNICIPAL

